

Gaceta Oficial

de Costa-Rica.

AÑO I.

San José, Setiembre 3 de 1859.

NUM. 5.

CONTENIDO.

AVISO oficial.
TRIBUNAL Supremo de Justicia, causas fenecidas.
PROVIDENCIAS judiciales.
SERVICIO público.
MOVIMIENTO Marítimo.
NO OFICIAL.
LA REDACCION.
REPRODUCCIONES.
REMITIDO.
COLABORADORES.
MISCELANEA.
AVISOS.

OFICIAL.

El Jefe de Policía de esta Provincia ha dado conocimiento de la cantidad colectada de la contribucion subsidiaria, la cual asciende al valor de dos mil ciento sesenta y un pesos cuatro reales, restando aun pequeñas sumas que percibir. De todo se manda dar la inversion correspondiente con la debida cuenta y razon.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA.

Causas civiles fenecidas por el Supremo Tribunal de Justicia en el mes de Agosto de 1859.

12. Agosto 1.º Juicio sobre reconocimiento de unos documentos promovido por el Presbítero Don Antonio Fernandez de San José, contra el señor Manuel José Castillo de Alajuela.—Se confirma el auto de 1.ª instancia que dá por reconocidos los indicados documentos condenando en costas al expresado Castillo.

13. Agosto 3. Juicio promovido por Don Recaredo Bouilla contra Don Luis Le Quellec sobre nulidad de una venta.—Se declara desierta la apelacion entablada por el primero, y pasada en autoridad de cosa juzgada la sentencia de 1.ª instancia.

14. Agosto 3. Articulacion que sobre declinatoria de jurisdiccion promovió Don Apolonio Lara en el juicio que sigue con su hermana Doña Beatriz, sobre nulidad de un testamento.—Se revoca el auto apelado, declarando que el Auditor general de guerra es el Juez competente que debe conocer en el juicio; todo sin especial condenacion de costas.

15. Agosto 4. Juicio ejecutivo seguido por el Señor Silverio Sequeira contra Don Blas Gutierrez de Heredia por cantidad de pesos.—Se confirma la sentencia de 1.ª instancia, que absuelve al demandado; y se condena al actor en las costas de las dos instancias.

16. Agosto 18. Juicio ejecutivo seguido por Don Luis Le Quellec contra Roman Montero.—Se confirma en todas sus partes la sentencia de 1.ª instancia que manda seguir adelante la ejecucion, condenando la apelante Montero en las costas.

17. Agosto 23. Articulacion sobre di-

vision de bienes de la finada Sra. Nicolasa Briseño entre los Señores Nicanor Gutierrez y Jesus Moreno.—Se revoca el auto apelado mandando que el Juez atienda la oposicion que hace el apelante Moreno, tratandola con arreglo á derecho, sin especial condenacion de costas en 2.ª instancia.

18. Agosto 23. Articulacion promovida por Don Luis Le Quellec sobre desglose de un documento en el juicio entablado por el Ldo. Don José Antonio Pinto contra los Sres. José Antonio Quirós y Cleto Morales.—Se declara desierta la apelacion interpuesta por el Sr. Le Quellec y pasada en autoridad de cosa juzgada la sentencia de 1.ª instancia.

19. Agosto 25. Juicio ejecutivo promovido por el Sr. Pablo Quirós contra el Sr. Caletano Pizzi, ambos de este vecindario.—Se confirma la sentencia de 1.ª instancia que manda ir por la ejecucion adelante condenando al ejecutado en las costas de ambas instancias.

20. Agosto 29. Apelacion de hecho interpuesta por Don Francisco G. Caceres, de un auto del Juez ejecutivo de Puntarenas declarando ordinario el juicio de restitucion in integrum de los menores hijos de aquel; contra la testamentaria del finado Francisco Aqueche.—Se declara sin lugar el recurso y se condena al apelante en las costas del artículo.

21. Agosto 30. Articulacion promovida por el Ldo. Don Ramon Carranza en la mortal de Doña Joaquina Ramirez, para que se declare nulo un auto que recibe á pruebas un incidente en la misma mortal.—Se declaran nulas varias diligencias practicadas en el mismo juicio, mandándolas reponer á costa del Juez culpable, á quien se condena en las costas.
San José, Agosto 31 de 1859.
N. Gallegos.

Causas criminales fenecidas por el Supremo Tribunal de Justicia en el mes de Agosto de 1859.

22. Agosto 1.º Contra Embaracion Cruz de Puntarenas, por heridas graves.—Se le condena á ocho meses de reclusion descontables en obras públicas, á pagar un peso de multa, con las rebajas de ley, y á indemnizar al ofendido.

23. Agosto 2.—Acusacion entablada por el Sr. Pedro Cortez contra su esposa Maria Paniagua y Valerio Sanchez, todos de Heredia, por adulterio.—Se confirma la sentencia de 1.ª instancia que condena á la primera á perder los derechos de la sociedad conyugal y sufrir una reclusion que no exceda de seis años; y al segundo á igual tiempo de la misma pena y á ser desterrado de la Provincia de Heredia mientras viva el Sr. Pedro Cortez y á pagar mancomunadamente con la Paniagua, las costas del juicio é indemnizar daños y perjuicios, abonándole el tiempo sufrido de prision.

24. Agosto 4.—Contra Ramon Boza, Feliciano Soto, Jesus Coto y Napoleon Hernandez, todos de Alajuela, por atentado

contra la libertad individual.—Se aprueba el auto de sobreseimiento dictado en 1.ª instancia.

25. Agosto 8. Contra Francisco Fuentes de Cartago, por herida grave.—Se confirma la sentencia de 1.ª instancia que le condena á pagar quinientos pesos de multa, con las rebajas de ley, y los gastos de curacion del ofendido.

26. Agosto 8. Contra Juana Brenes de San José, por robo.—Se aprueba la sentencia de 1.ª instancia que la absuelve del juicio.

27. Agosto 8.—Contra Guillermo Marin de Heredia, por sustraccion de unas mercaderias.—Se aprueba la sentencia de 1.ª instancia que le absuelve del juicio, respecto al robo; condenándole á satisfacer al Sr. D. Antonio Castanet los daños que resultaron en las mercaderias junto con las que aparecen de menos en el cajon que las contenia.

28. Agosto 9. Contra Ramon Garita, Nazario Chacon y Jesus Vargas, todos de Heredia, por haberse fugido a autoridad.—Se confirma la sentencia de 1.ª instancia que les condena á sufrir cada uno tres años de presidio, y Garita ademas, á pagar veinte pesos de multa, con las rebajas y abonos de ley.

29. Agosto 9. Contra Maria y Mónica Chacon de Heredia, por injurias.—Se aprueba el auto de sobreseimiento dictado en 1.ª instancia.

30. Agosto 11. Contra Mateo Hernandez y Pio Leon de Heredia, por herida.—Se aprueba la sentencia de 1.ª instancia que condena al primero á cuatro años de reclusion; á pagar veinte pesos de multa, y á indemnizar al ofendido; y á Leon á la multa de trece pesos dos reales con las rebajas y abonos de ley, á uno y otro reo en las penas indeterminadas.

31. Agosto 11. Contra Joaquin Quesada de la Union, por hurto de un buey.—Se aprueba la sentencia de 1.ª instancia que le condena á nueve meses líquidos de obras públicas, á quedar bajo la vigilancia de las autoridades por treinta meses y á indemnizar al ofendido.

32. Agosto 11. Contra Sebastian Fernandez de Escasú, por herida.—Se le condena á cuatro años de reclusion descontables en obras públicas, á pagar veinte pesos de multa, con las rebajas de ley, y á indemnizar al ofendido.

33. Agosto 12. Contra Jacinta Castro de San José, como encubridora de un delito de homicidio cometido por su esposo Manuel Gutierrez. Se aprueba el auto de sobreseimiento dictado en 1.ª instancia.

34. Agosto 17. Contra Silvestre Brenes de Heredia, por culpabilidad en la fuga de un reo.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1.ª instancia.

35. Agosto 18. Contra Juan Barrantes de Alajuela, por herida.—Se aprueba la sentencia de 1.ª instancia que le condena á dos años de reclusion; á veinte pesos de multa, con las rebajas de ley, y á indemnizar al ofendido.

36. Agosto 19. Contra Matias Molina

de Alajuela, por heridas.—Se aprueba la sentencia de 1.ª instancia que le condena á treinta dias de arresto; y á pagar veinte pesos de multa, con las rebajas de ley, debiendo indemnizar al ofendido.

37. Agosto 19. Acusacion interpuesta por el Sr. Roque Eduarte contra Juan Muñoz de Heredia, por injurias graves.—Se declara desierta la apelacion interpuesta por el primero, y pasada en autoridad de cosa juzgada el auto del Sr. Juez de crimen de Heredia que manda sobreseer en la causa, y se condena en costas al apelante.

38. Agosto 22. Contra Juan Córdoba y Ramon Solano de Alajuela, por faltas y resistencia á la autoridad.—Se aprueba la sentencia de 1.ª instancia que los absuelve del cargo, y se condena á Córdoba por la portacion de arma prohibida á pagar diez pesos cuatro reales de multa.

39. Agosto 22. Contra Julian Chavez, Rafael y Ramon Peñaranda, Pantaleon, Valerio, Miguel Sandoval, y Francisco Vargas, todos de Heredia, por heridas.—Se aprueba el auto de sobreseimiento dictado en 1.ª instancia.

40. Agosto 25. Contra Joaquin Rojas ex-Juez de Paz de Alajuelita, por prision arbitraria.—Se aprueba el auto de sobreseimiento dictado en 1.ª instancia.

41. Agosto 25. Instruccion seguida para averiguar si de un modo clandestino se fabrica moneda en los cuños de la nacion.—Se aprueba el auto de sobreseimiento dictado en 1.ª instancia.

42. Agosto 26. Instruccion seguida para averiguar la causa de la muerte de Natividad Campos.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1.ª instancia.

San José, Setiembre 1.º de 1859.

N. Gallegos.

EDICTO.

MIGUEL MACAYA, Juez de 1.ª Instancia de la Provincia de Alajuela.

Certifico que en la causa contra José Maria Suarez, se registra o igual el edicto que dice así: Miguel Macaya Juez de 1.ª instancia de Alajuela. Por el presente llamo y emplazo al reo prófugo rematado José Maria Suarez, procesado en esta causa por el delito de abigeato, y en la cual he proveído el auto que dice así. Juzgado de 1.ª instancia. Alajuela, á las doce del dia treinta de Agosto de mil ochocientos cincuenta y nueve. No sabiéndose del paradero del reo prófugo y rematado José Maria Suarez, llámesele por un solo edicto y pregon, señalándole el término perentorio de nueve dias para que se presente á cumplir su condena.—M. Macaya.—R. Lombardo.—S. Lara. En consecuencia, preyengo al reo que se presente á esta cárcel en el término perentorio de nueve dias, con apercibimiento de que sino lo hiciera se le declarará rebelde habiéndolo por conicto en razon de su contumacia. Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al indicado reo y presentarmelo, y

todas las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta. Dado en Alajuela, á las doce y media del treinta de Agosto de mil ochocientos cincuenta y nueve.—M. Macaya.—R. Lombardo.—S. Lara.

Es conforme.

Judicatura de Alajuela. Agosto 30 de 1859.

M. Macaya.

S. Lara. J. J. Ortiz.

REMATE.

Quien quisiere comprar una casa sita en la Villa de Desamparados con su solar correspondiente, que linda al Norte, calle de por medio, con la manzana de la Iglesia; al Sur con casa del señor Manuel Monge; al Este con casa del señor José Francisco Guzman; y al Oeste con casa de la señora Maria Melendez, calle de por medio; cuya casa pertenece á la testamentaria del finado Mercedes Aguilar, está valorada en cuatrocientos pesos, y se vende judicialmente para pagar cantidad de pesos á los fondos de beneficencia de esta capital, ocurra que se le admitirá la propuesta que hiciere siendo arreglada, pues se ha de rematar á las doce del día doce del entrante mes en el mejor pastor.

San José. Agosto 30 de 1859.

Juan Rafael Mata.

Ildefonso Ulloa. Ramón Solano.

REMATE.

Comparezca quien quisiere hacer postura legal á un terreno como de cincuenta y una manzanas, sito en la Guacima en esta jurisdicción, lindante por el Norte con el río Ciruelas; por el Sur con calle que conduce á Rincon Chiquito; por el Este con terreno de los Herreras; y por el Oeste con terreno de los Señores Manuel Castillo y Vicente Vargas, valorado en mil cuatrocientos veintiocho pesos: á un terreno en la Bermudez como de ocho manzanas lindante por el Norte con terreno del Señor Manuel Castillo y Micaela Arroyo; por el Sur con el río Bermudez; por el Este con terreno del finado Leon Arroyo y por el Oeste con terreno de la misma testamentaria valorado en cuatrocientos pesos: á un cerco llamado de los Gutierrez como de tres manzanas, lindante por el Norte con terreno del Señor Manuel Muñoz; por el Sur con calle pública; por el Este con terreno de los Salazares; y por el Oeste con terreno del Señor Luis Vargas, valorado en cien pesos: á un caballo melado en catorce pesos: á otro idem pequeño en seis: á una vaca alazana culo pinto, parida, en once pesos: á otra idem overa, parida, en seis pesos: á otra idem en nueve pesos: á otra idem barrusa, manchada, en diez pesos: á otra idem sarda blanca, parida, en diez y seis pesos: á un toro barruso, manchado, en once pesos: á un cuñe viejo sin cerradura en seis reales: á un tablon de reparador en un real: á tres salvillas de madera en un real: á un estrado con sus burras en un peso cuatro reales: á dos banquitos uno largo y otro redondo en dos reales: á una piedra de moler en cuatro reales: á una olla de fierro en seis reales: á otra idem rota en dos reales: á un cuero de res en seis reales: á un cerrojo en cinco reales: á una imagen de San Gerónimo, mutilada en un real: pertenecientes dichos bienes á la testamentaria de la Señora Francisca Benegas, y se venden previas las formalidades de ley á las doce del día doce del entrante Setiembre, en este juzgado. Alajuela, á las diez del día treinta de Agosto de mil ochocientos cincuenta y nueve.—M. Macaya.—S. Lara.—R. Lombardo.

Es copia.
Judicatura de Alajuela. Agosto 30 de 1859.

M. Macaya.

S. Lara.

R. Lombardo.

BOTICA DE SERVICIO

PARA LA SEMANA ENTRANTE.

La de D. Bruno Carranza.—Calle de la Artillería.

GOBERNACION DE HEREDIA.

Desde el 26 del corriente se han puesto en depósito por el término de tres meses, una vaca zorra parida, un caballo rosillo plateado pequeño, otro colocado, otro zaino cebruno frontino, otro moro salpicado grande y una vaquilla zarda negra, para que el que se considere con derecho á ellos, se presente á comprobarlo en el término dicho, pues aunque están señalados con diversas marcas, estas no se encuentran en la matrícula respectiva.

Agosto, 30 de 1859.

Rafael Moja.

MOVIMIENTO MARITIMO.

PUNTARENAS.

ENTRADA DE BUQUES.

Setiembre 1.^o—Vapor Norte-americano Guatemala, de 1500 toneladas procedente del Realejo: su Capitan J. M. Dow, tripulado con cuarenta y tres hombres; cargamento, frutos de Centro-América, consignado á los señores Crisanto Mejía y Compañía: pasajeros, S. S. I. el Obispo de Costa Rica, y los señores A. Castañet, B. Peralta, B. Alió, D. Villacorta, José M. Orozco; Rafael Urrutia, L. Castro, Miguel Vargas, A. Montgomery, Presbítero Domingo Rivas, id. Francisco Ortiz, Manuel Palomera, Manuel Castell, y trece en tránsito.

NO OFICIAL.

LA REDACCION.

Encargados por el Supremo Gobierno provisorio de redactar la Gaceta oficial, es nuestro deber dar conocimiento al público de cuales sean nuestras intenciones en el caso, y del deseo que nos anima de alcanzar, con nuestras tareas, todo el bien posible en favor de la sociedad y de rectificar en cuanto sea dable los conceptos que la sean perjudiciales.

Desde el 14 de Agosto anterior hemos entrado en una nueva era, y el pensamiento que domina la situación, es el de que la República se constituya de nuevo bajo toda la influencia de los principios, combinando la libertad con el orden y estableciendo un Gobierno que conserve la independencia y el honor nacional, mantenga la tranquilidad de los pueblos y promueva el bien y felicidad de éstos de acuerdo siempre con las disposiciones de la ley. Al desarrollo de objeto tan importante consagraremos nuestro cuidado: procuraremos emitir nuestra humilde opinion con la mesura que aconseja el buen sentido y con

la mira solamente de corresponder á las exigencias del patriotismo: admitiremos á las columnas de la Gaceta todos los pensamientos, todos los comunicados con que se nos quiera favorecer, siempre que se dirijan al fin que hemos enunciado, pues que si se desvian de él, no podremos permitir que se publiquen en el periódico oficial, en que únicamente se dará cabida á las ideas de orden y de progreso, y en manera alguna á las que tienden á provocar y sostener polémicas y personalidades infructuosas por lo común y desagradables por lo demás: y finalmente fieles servidores de la patria y del Gobierno estaremos prontos á cumplir puntualmente las órdenes de éste y á que las publicaciones se verifiquen con la debida oportunidad.

He aquí nuestro propósito que es el propósito de las inteligencias del país. Le llevarémos á cabo con el auxilio de esas mismas inteligencias, prometiéndonos cooperar por este medio á que la Nación repose sucesivamente en el bienestar de sus hijos y á que cada uno de ellos saboree óptimos frutos de la paz, de la verdadera libertad.

Por el vapor "Guatemala" hemos recibido papeles públicos de Guatemala y el Salvador que alcanzan al 20 de Agosto próximo pasado. En el número siguiente pondrémos á nuestros lectores al corriente de las noticias mas importantes que contengan, y entre tanto nos contraemos á indicar que parece no haber novedad alguna notable en aquellas dos Repúblicas.—De Nicaragua y Honduras no hemos tenido ninguna clase de comunicaciones.

REPRODUCCIONES.

SOBRE EL LUJO.

(Concluye.)

Paciencia y mucha ha debido necesitar el autor de tal artículo para reunir los datos estadísticos y minuciosos de las importaciones que expresa, y tiempo y mucho para clasificar el valor de los artículos de lujo y tocador. Y aun suponiendo que sean exactos ó se aproximen á serlo (que lo dudo) ¿de donde se ha sacado la consecuencia que el tocador de las señoras ha gastado la enorme suma de 43.624.558 dólares? ¿Por qué, si juzgara con imparcialidad no debía decir mas bien el tocador de las señoras y caballeros? ¿Pues quién ignora que los hombres tambien hacen uso de los aceites, pomadas y aguas odoríficas? No se componen y risan el pelo como ellas? ¿No gastan encajes y bordados, telas de seda, guantes, pelotería y demás artículos de lujo? ¿Son solo las mujeres las que llevan sus cabezas, sus brazos y manos cubiertas de diamantes? ¿Los hombres no se

adornan tambien con ricas joyas? Y siendo así, por qué solo se atribuye á tocador de las mujeres las funestas consecuencias que se notan y abundan tan exageradamente?

Muy bien dice el caballero Husbing, que se hizo segun el mismo artículo el campeón de las damas. "¿Es su crinolina por ventura la causa de la ruina del camino de hierro de Erie? ¿Han producido los bailes y las novedades la suspensión en los pagos de tal ó cual compañía?"

Yo os doy gracias, caballero Husbing, por la oportunidad con que venis en mi auxilio. ¡Atroz injusticia! Se culpa de todo á las mujeres y no cesaremos de repetir, no son ni mas ni menos que lo que quieren los hombres. El objeto esencial que se proponen es el de agradarles y desvanecer sus venales y libres inclinaciones. El juego, la disipacion, la orgía no se cuentan para nada entre las causas de la ruina de las familias. ¿Es solo el tocador de las señoras! Las mujeres no hacen sino seguir las impresiones que han recibido en su primera educacion. Los juguetes que se les presentan en sus tiernos años son las muñecas con sus adornos y atavíos, se les principia á excitar su vanidad hasta con el ejemplo y cuanto ven al rededor de sí. Apenas se les enseña á leer y escribir con perfeccion y método. Las Señoras del buen tono miran con desden el dedal y la aguja. Las comedias y novelas que exaltan su imaginacion y les hacen despertar en su capdor é inocencia pasiones funestas con sus lecturas favoritas. El baile, la música, cuyo origen celestial es puro como los ángeles y es la expansion del alma, se convierten en un veneno mortífero. Sus conversaciones son casi siempre frívolas y algunas veces peligrosas. Ved aquí el gran mérito de una jóven de educacion.

Llegan á casarse y con tan nocivas disposiciones y las peores de su marido, á completar la obra comenzada en su primitiva educacion.

La mujer recibe dos educaciones. Una es la de sus padres, la otra de su marido. La primera debe prepararla para la segunda. Enséñesele primero á ser mujer, inculquése en el alma naturalmente buena las doctrinas de una sana moral, instrúyasele sucesivamente en los deberes de hija, de esposa y de madre, y esta mujer será un modelo de pureza, de fealdad y hará la dicha del hombre. Esta mujer sabrá gobernar la casa, cuidará sus hijos y agrada á su esposo. No gastará mas que lo necesario, mirará por el porvenir de sus hijos con su prevision y método económico, atenderá á su educacion y esto será para ella su mas deliciosa tarea.

Este es el mas esencial remedio contra el lujo excesivo que tantos males origina y tantas victimas arrastra á la desgracia. Límitese cada uno al círculo que le ha trazado su destino. El padre, el esposo cumpla su deber, dirijan el corazon de sus hijos y mujeres, no mortifiquen su amor propio con abandono y desden. La mujer necesita el cariño, el amor, es su existencia, su alimento, su vida. Si no lo encuentra en el hogar doméstico, en los seres que de derecho se lo deben, no se estrañe que lo busque ó lo admita donde lo encuentre. Entónces la mujer se convencera que no es preciso para agradar ostentar un lujo desproporcionado á su fortuna, que es tanto mas bella cuanto mas virtuosa sea, porque la belleza de la virtud jamás se marchita, ni el tiempo, ni la muerte misma, hacen desaparecer su hermosura.

Concluiremos repitiendo, y no será por demás el repetirlo, la economía prudente produce bienes y satisfacciones efectivas y

durables. El lujo no es mas que ilusiones, un eclipse que pasa rápidamente y arroja lágrimas y disgustos.

A vosotras, bella mitad del género humano, á vosotras me dirijo muy particularmente, lejas del cielo, vuestro destino en la tierra es ser el consuelo y las delicias del hombre. Vuestros encantos, de modestia, el candor, atributos de vuestra naturaleza es el manantial de alegría que podeis derramar en vuestros padres, en vuestros esposos é hijos. Desprendeos de esas preocupaciones que os hacen desconocer los mas caros intereses. Con un vestido modesto de percalá ó muselina aparecereis aun mas hermosas, deslumbrantes adornos que la vanidad ha inventado y que sirven para disimular y encubrir defectos. No temais presentaros en público con la sencillez proporcionada al estado de vuestra fortuna. Si sois solteras, los hombres os buscarán con preferencia, solo atenderán á las gracias naturales y virtudes de que os encuentran adornadas. El matrimonio que debe ser vuestra legítima aspiracion, lo podeis contar mas seguro. El hombre se retrae de este estado cuando vé á una mujer que le vá á ser muy gravosa. Y vosotras hombres, vosotras sois las primeras responsables de los males que con tanta injusticia atribuis á las mujeres. Vosotras podeis dirigir su corazón cívil, amante y cariñoso, y de este modo contribuireis á vuestra propia felicidad y la suya. Lo que destinais á sostener un lujo desproporcionado con un fanatismo vituperable, depositado en una caja de ahorros, en una sociedad anónima de seguros, ó en otro empleo productivo, así conseguireis que en determinado tiempo, podeis contar con un dote para vuestras hijas, un capital para atender á la educacion de vuestros hijos ó una herencia que les sirva de apoyo en la hofandad y les preserve de la miseria.

[El Ferrocarril de Santiago de Chile.]

REMITIDO.

He visto en el n.º 4 de la "Gaceta Oficial" de Costa Rica, un remitido suscrito por el Sr. G. P., quejándose del mal estado del camino del rio Segundo, cuando los de Heredia con iguales recursos á los de esta Provincia están perfectamente transitables.

Tal indicacion, seria lo bastante, como lo manifiesta el Sr. G. P. para que esta autoridad procediera desde luego á la reparacion de dicho camino, si dispusiera de las cantidades necesarias, y daria lugar para que sin rubor confesara su culpabilidad si por su abandono se hallara aquel intransitable.

Pero es todo lo contrario. (lo digo con sentimiento.) En vano desea esta autoridad las mejoras de las vias de comunicacion, sino cuenta con los recursos suficientes. ¿Qué composicion se podrá hacer en la gran calle del rio Segundo con 75 ó 80 pesos que próximamente produce la contribucion subsidiaria de aquel Distrito?

Si esto me hubiera preguntado el Sr. G. P. antes de su indicacion, está fuera de duda que se habria cuidado de no incurrir en un desacierto al asegurar que hay los suficientes para este objeto, como en Heredia, á cuya Provincia sé, (salvo un mal informe) que el Supremo Gobierno facilita una suma regular para la composicion de caminos, y si es un ciudadano interesado por el bien público cooperaria y hacia que otros cooperaran á facilitarle cuatro mil pesos, que segun el cálculo de un Injenero es lo menos que se consume en poner en buen estado dicha comunicacion.

Varias veces ha intentado esta autori-

dad excitar el zelo de los vecinos hácia este punto, pero siempre que la piensa descubre inconvenientes que no puede salvar, y de que solo ella está al corriente, como la que pone todos sus esfuerzos á una cruda prueba, y de continuo tropieza con inmensas dificultades.

Sólo siempre por el bien general á que estoy llamado en mi carácter, no he descurrido un momento tal necesidad, que no abandonaré hasta que logre, aunque con sacrificio de mi parte, repararla en lo que me sea posible; y mientras tanto, para que el señor G. P. no sufra la pérdida de uno de sus miembros, puede si no le es molesto andar un poco mas y venirse por el pazo de la Surda, que se ha compuesto para el caso esperado de que el del rio Segundo se ponga malo.

Si el señor G. P. no queda satisfecho con lo relacionado, como puede suceder, porque tales son las exigencias de quien cree que todo es posible, me remita como única recompensa que exijo al buen juicio de la gente pensadora, cuyo apoyo reclamo en la conviccion de que siempre he procurado hacer el bien que las circunstancias me han permitido.

Alajuela, Setiembre 12 de 1859.

Francisco G. Brauz.

COLABORADORES.

* En un número anterior dije que debamos echar una mirada atrás, para aprender lo que no hemos de hacer en lo sucesivo. Empecemos.

La accion de un Gobierno provisorio aun cuando proceda de un cambio radical del sistema político, no puede consistir en que se establezcan nuevas instituciones de trascendencia y se desarrollen en todos los ramos de la administracion los principios que representa; su tarea es antes bien negativa que positiva; ha de limitarse á cortar los males mas sensibles que habia causado el régimen anterior; ha de procurar que la transicion de un sistema al otro no se haga con violacion de los intereses existentes y derechos legalmente adquiridos; ha de afianzar y fortalecer el nuevo orden de cosas, y ha de preparar, finalmente, las cuestiones que con preferencia deben ocupar la atencion del Gobierno despues de su constitucion definitiva.

A pesar de estas restricciones que exige la necesidad, y que recomienda la prudencia en la presente situacion transitoria, reclama desde luego la regeneracion de nuestra sociedad la mayor actividad en todas las funciones que constituyen el organismo político. En todas hay un campo vasto para promover mejoras, para enmendar faltas y para zanjar dificultades; en muchas para empezar de nuevo; pues el único pensamiento, la única tendencia, el único principio de la Administracion Mora desde un-

cho tiempo ha sido el de *explorar sistemáticamente el país en beneficio personal del Gobernante*. Mas tarde tendremos la oportunidad de demostrar esta verdad en los actos del Poder Ejecutivo; hoy fijamos por un momento nuestras reflexiones en la *legislacion*. Ocioso seria hablar de la composicion de la anterior Asamblea legislativa; harto conocidas son su capacidad é independencia... basta decir que en la nueva escena no esperamos volver á ver sino á pocos de los mismos actores. Mas, concretándonos al resultado de sus deliberaciones y las de una comision, cuyo defecto mas grande ha sido el de ser *permanente*, observamos en primer lugar que, exceptuando muy pocos casos de iniciativa de los cuales solo la composicion del Supremo Tribunal, excluyendo á los Magistrados legos, se puede calificar de ley orgánica; el Congreso ha gastado su tiempo y dietas en aprobar las leyes de antemano dadas y puestas en ejecucion por el Poder Ejecutivo, y en resolver insignificantes acusaciones entabladas á favor de intereses privados, unas renunciadas y nombramientos y en derogar hoy las mismas leyes que se habian dado ayer: en otros términos, llevar y traer las piedras de un lado al otro. Entre el cúmulo de las leyes desde 1857 aprobadas no hay cuatro que sean sustanciales y de interes general, y aun de ellas la mas importante no lleva la firma de Don Juan Rafael Mora; las demas son de circunstancias, y destinadas para fomentar ó destruir algun interes particular.

Veamos un ejemplo.

En el importante ramo de administracion de justicia en que se ofrecen á nuestra legislacion los problemas mas interesantes y mas apremiantes, no advertimos en aquellos dos años mas que cuatro medidas y todas de un carácter retrógrado.

El término de mayoría establecido por nuestras leyes con los 25 años cumplidos, está en clara contradiccion con las exigencias de la vida física y social del país; solo para la calificacion de los Jueces seria adecuado y en tal concepto se ha adoptado aun en países en que la minoridad cesa con 21 años cumplidos, por ejemplo en Francia, por que la mas avanzada edad y madura experiencia son la garantia de la *calma é imparcialidad* de los ju-

ces. Sin embargo se dejó entre nosotros subsistente el término de 25 años en todos los demas negocios, abreviándolo tan solo en favor de los Jueces. Por decreto n.º 4 de Junio de 1857 se declaró á los menores de 25 años capaces de ser Jueces de 1.ª instancia. Pocos dias despues se nombró á un sobrino del Señor Presidente, todavia menor de edad, á D. Manuel Argüello Juez de 1.ª instancia de San José, uno de los destinos mas lucrativos de la República.

Hace cuatro ó cinco años que el aumento de los negocios judiciales hizo indispensable la division del juzgado de San José, porque un solo Juez no podia fenecer los asuntos pendientes, sin grave retardacion y perjuicio de las partes.—Desde aquel tiempo se han ido aumentando los negocios, y sin embargo se derogó, por orden del Sr. Presidente de Julio ó Agosto de 1858 aquella disposicion, reuniendo la jurisdiccion en un solo juzgado.

Unico Juez de 1.ª instancia, inclusive los negocios mercantiles, quedó el referido sobrino menor.

Toda buena administracion de justicia se empeña en asegurar á los Jueces un sueldo fijo, separándoles de los derechos, para quitarles un interés propio en los pleitos y asegurar su dignidad é imparcialidad. De tal punto de vista partió la legislacion anterior, reduciendo la remuneracion de los Jueces á un sueldo fijo y la tercera parte de los derechos, cuyas dos terceras partes entraron en el erario público. No obstante modificó el decreto n.º 12 de 20 de Setiembre de 1858 esta disposicion prudente, aboliendo el sueldo y proporcionando á los Jueces todos los derechos de la actuacion.

Estos derechos, considerables solo en la capital de San José, redundaron desde entonces en beneficio del referido sobrino del Sr. Presidente.

Mas, las nulidades formales que resultaban de los frecuentes abusos y descuidos cometidos en la tramitacion de los juicios, perjudicaron la renta pingüe que al Juez le brindan los derechos y exponian su responsabilidad; era, pues, preciso cortar este peligro para dar campo libre al sobrino. Así sucedió; pero en vez de establecer en esta materia tan árdua y complicada una ley bien meditada que, sobre bases razonadas y análogas á otras legislaciones homogéneas,

cerrara la puerta á la cavilosisidad sin, por eso sacrificar las formas sustanciales de derecho: una ley que conciliara el interés de las partes con el de la recta administracion de justicia, se emitió el decreto n.º 5 de 10 de Setiembre de 1858 el cual, sino de derecho, al ménos de hecho paralizaba enteramente los efectos de las nulidades formales y ponía á salvo la negligencia y arbitrariedad de los jueces.

De esta manera se habian entregado los intereses mas importantes del público al antojo de un jóven pariente de plena confianza del gobernante y sin responsabilidad efectiva, junto con una renta de ocho á diez mil pesos al año.

Las tristes consecuencias no han tardado mucho en hacerse sentir, como todos lo sabemos.

Este es, segun una análisis escrupulosa de las leyes existentes, el cuadro de la accion legislativa en los últimos dos años, tocante á la administracion de justicia; fuera de estas leyes no hay mas que dos establecimientos de leyes derogadas por circunstancias individuales y transitorias, la ley que deroga la nulidad por falta de alcabala y tres insignificantes interpretaciones auténticas. Estos son los trabajos de cuatro sesiones legislativas y semejantes calamidades tenemos que deplorar en la administracion de la hacienda pública y de la gobernacion.

Inmensa, pues, es la tarea que se presenta á las legislaturas venideras y no podemos aspirar llenarla con acierto, sino adoptamos desde luego un sistema cierto y principios fijos, procediendo sucesivamente y con prudente eleccion á formalizar y echar mano á los abundantes materiales.

Dos son los objetos principales que en tal inteligencia hemos de conseguir: dar á nuestras instituciones organizacion y estabilidad.

Toda sociedad política es y debe ser un cuerpo orgánico en que las partes entre sí están en la mas estrecha y recíproca conexión, en que la accion de las unas depende de la de las otras, y en que la de todas tienda á un mismo fin. Así no está la cosa entre nosotros. No nos engañemos. Nuestras leyes é instituciones han sido por la mayor parte un hacinamiento de elementos heterogéneos, de ideas exóticas sin la coherencia necesaria

entre sí; han sido parte de una máquina desarmada; un edificio que al primer golpe, segregándose sus partes, se desploma y aniquila.

Nos ha faltado la estabilidad, pues hemos vivido en un estado perpetuo de revolucion, no por parte de los gobernados, sino por la arbitrariedad del gobernante. La Constitución política, las leyes, los tribunales han sido un juguete en su mano; no podia contarse con la duracion de alguna autoridad, de algun principio; todos se cambiaban de hoy á mañana.

El remedio mas inmediato contra estos males lo hemos de buscar en la Carta fundamental que forma la base de nuestra existencia política, que designa y arregla sus funciones y por consiguiente es en ella en lo que antes de todo debemos ocuparnos.

Miscelanea.

Pido la palabra en contra.—Decia Ciceron que solo de tres cosas tenia que arrepentirse. De haber ido por agua á donde podia irse por tierra, de haber confiado algun secreto á una mujer, y de haber creído en la amistad de muchos amigos.

De la última cosa es inútil decir una palabra mas para probar la exactitud de semejante juicio.

En cuanto á la segunda, con recordar el dafia que ha hecho desde la creacion del mundo, la indiscrecion de las mujeres, empezando por nuestra madre Eva, y continuando por Elena la troyana, Virginia la romana, la Cava, Ana Bolena, y otras mil y miles, todos estaremos de acuerdo en que la mujer es la gran calamidad del hombre en la tierra.

Y es tan general esta opinion respecto á ellas, que una reina de gran capacidad, Cristina de Suecia, decia que quería á los hombres, no porque eran hombres, sino porque no eran mujeres.

Yo, con permiso de la susodicha Cristina, diera todos los hombres del mundo por una mujer, pues por cada Eva, Elena, Virginia, Cava y Ana Bolena, han nacido un millón de mujeres dulces, amorosas y encantadoras, que convierten la tierra en un delicioso paraíso.

Máximas.—Toda el secreto del arte de alargar la vida, consiste en no acortarla.

Los reyes hacen con los hombres lo mismo que con las piezas de moneda; les dan el valor que gustan, aunque no esté en armonía con su verdadero valor intrínseco.

Toda vanidad es ridícula.

Hay muchas traducciones que no son mas que una parodia ó caricatura del original.

¿Sabes qué es celebridad?—La ventaja de ser conocido de los que no te conocen.

El dinero no tiene opinion.

Es preciso reír antes de ser dichosos, pues de lo contrario, pelagra mucho que nos muramos sin habernos reído.

En la copa de la gloria se halla siempre oculto el temible veneno del orgullo.

No te fies del ambicioso aunque te acaricie, porque no por eso dejará de despedazarte, si lo ha creído útil á sus fines.

AVISOS PARTICULARES.

DON CIPRIANO HERRAN. Profesor en medicina y cirugía, Español y residente en la ciudad de Alajuela ofrece sus servicios, tanto de día como á cualquiera hora de la noche, á todos los vecinos de dicha ciudad y sus barrios, que tengan á bien honrarle con su confianza para la curacion y asistencia de los enfermos, y particularmente á la clase menesterosa, de quien recibirá consultas gratis desde las 11 del día hasta las 3 de la tarde en su habitacion, casa de Señor D. José Soto, maná cuadrada al Sur de la plaza principal y frente á la tercera de D. José María Soto.

Cipriano Herran.

SE VENDE

Una casa al Sur de esta ciudad; un potrero en la villa de Escazú; y una casa en la villa de San Ramon. El que quiera saber de sus precios y condiciones puede ocurrir al que suscribe.

J. de Jesús Vega.

San José, Agosto 31 de 1859.

INTERESANTE.

El que suscribe afila navajas de toda clase, dándole el mismo lustre que tienen las extranjeras, y á precios muy baratos.—Las personas que quieran emplearle serán servidas con la mayor puntualidad.—Vive en la calle de la Laguna.

Manuel Cortin.

EN VENTA.

Una casa sita en el barrio de la Laguna, calle de las Lavanderas, frente á las piezas de Mister Joy.—El que la necesite dirijase á Eduardo Almeriché.

El Señor D. Emilio Vizconde di Pietro apartándose de esta República, vende tres caballos.

Luis Le Quellec avisa al público que ha dado desde el 25 de Agosto corriente su poder generalísimo y amplio á Don Hipólito Touzou quien lo ha aceptado. San José de Costa Rica, Agosto 16 de 1859. Luis Le Quellec. Hipólito Touzou.

EN VENTA.

La casa número 15, calle de la Paz, á 250 varas de la plaza principal. El que la necesite, ocurra á esta Imprenta en donde se dará razon.

SE VENDE.

En Heredia, en la primera manzana, al Sur de la plaza principal, una casa, el que la necesite, ocurra á su dueño que es la de Pilo Tonzeca.

SE VENDE.

Una finca en las inmediaciones de la ciudad de Alajuela, compuesta de cuarenta y cinco manzanas de tierra en potrero, caña y café. Hay una casa de habitacion, un trapiche en buen estado y las yuntas de bueyes necesarias.—Tambien se ofrece entrar en un cambio con alguna persona que, teniendo en esta Provincia una pequeña posesion, quiera ensanchar sus trabajos en la de Alajuela. Si alguno desea informarse del estado en que se halla la finca propuesta, su precio, y condiciones del pago, dirijase en esta capital á D. Domingo Calderon, y en Alajuela á su dueño *Ramon Leria*. San José, Agosto 12 de 1859.

¡OJO A LO SIGUIENTE!

El que suscribe, habiéndose separado de la casa de moneda, ofrece al público, como grabador, sus servicios en este interesante ramo, prometiéndose que satisfará los deseos de las personas que lo ocupen. Hará grabados de alto y bajo relieve como bustos, armas, cruces, sellos, letras, viñetas, caricaturas, etc. etc., en bronce, hierro, acero ó cualquiera otro metal sólido, como igualmente en objetos de joyería como anillos, guardapelos, relojes y demas.—Durá lecciones de grabado, y de modelo en cera, arcilla y yeso, principios elementales del grabado al burilo. Las personas que gusten, ya sea para algun trabajo, ó con el objeto de dedicar á alguno de sus hijos á esta profesion, pueden ocurrir á su casa de habitacion N.º 22 calle de Torres, en donde exhibirá al que le plazca sus trabajos diplomados competentes para ejercerla, expedidos por Mr. B. Wyon, Grabador en jefe de su Magestad la Reina de Inglaterra. Así mismo se ocupará de algunas obras delicadas de platería bajo el concepto de que los precios en todo serán módicos.

Manuel Castro Araya.

PROCURADURIA.

El que suscribe, habiendo rendido fianza de ley, y obtenido del Supremo Tribunal de Justicia la constancia para ejercer el cargo de Procurador, ofrece sus servicios á las personas que con tal objeto se dignen ocuparle.

San José, Agosto 13 de 1859.

Manuel La Parilla.

NEVA ESCUELA DE DIBUJO.

El que suscribe ha establecido una escuela de este interesante arte, en su casa de habitacion, y ofrece la ensenanza á jóvenes aplicados á la figura, ornato, y arquitectura. Las horas que dedica á esta clase, son desde las 4 á las 6 de la tarde, y los precios serán muy moderados.

Tambien tendrá su establecimiento abierto todos los días para aquellas personas que quieran favorecerlo y ocuparlo en su profesion de retratista al óleo, y demas obras de pintura.

Vive en la casa de Don Calixto Alacosta, esquina opuesta á la de Don Manuel A. Bonilla.—Lorenzo Fortino.

Retratista al óleo.

AVISO.

Los infraescritos han recibido la obra que acaba de publicar el Dr. Domingo Arosemena, intitulada "Sensaciones en Oriente", que contiene detalles curiosos, sobre los Santos Lugares. Susponemos que ella deberá ser leída con gusto por los buenos católicos. Consta de un solo volumen que venderemos á dos pesos cuatro reales cada ejemplar, haciendo un descuento á los que compran diez, ó mas.

Puntarenas, Agosto 6 de 1859.

J. Echeverria & C.º

EN VENTA.

El que suscribe vende su casa de habitacion situada en la calle real del paso de la Vaca, frente á la del Presbítero Don Joaquín Gatica; la ofrece dar muy barata, pero por dinero al contado.

Gaselmo Castro.

HOTEL DE LA AMERICA CENTRAL.

BESTAURANTE FRANCES.

MESA REDONDA.—Almuerzo á las 9.—Comida á las 3.

Almuerzo—Comida—Cena á toda hora.

San José, calle del Comercio N.º 4, antiguo Hotel San José.

Dr. B. CALVO, REDACTOR.—IMPRESA NACIONAL.